



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 21 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en Neurofisiología Clínica, convocado por Resolución de 11 de abril de 2014 **36686**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura, para la realización del proyecto de investigación "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar" **36689**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad Inter-



nacional de La Rioja para el desarrollo del Practicum del Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, del Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Máster en Neuropsicología y Educación, del Máster en Dirección y Gestión de Centros Educativos, del Grado en Pedagogía y Psicología 36694

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Planeamiento. Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Granja de Torrehermosa, que afecta a los artículos 30, 31, 17 y 21 (letra c), de la "Ordenanza de edificación y uso de suelo", en cuanto a las condiciones estéticas reguladoras del suelo urbano 36697

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 279/2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 422/2012 36701

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 902/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 301/2013..... 36702

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Calendario laboral. Corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015 36703

Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Resolución de 20 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo 36704



ANUNCIOS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CF-13-0337-1, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto 36707



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **36708**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 25 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria vía anticipada, la contratación del suministro de "Luminarias para la ampliación de la Hospedería de Turismo "Puente de Alconétar", en Garrovillas de Alconétar". Expte.: SUM0415027 **36714**

Notificaciones. Anuncio de 6 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 04/14 **36717**

Notificaciones. Anuncio de 6 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 50/14 **36718**

Notificaciones. Anuncio de 6 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública **36719**

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º RBE0101010100802411, relativo a renta básica de emancipación **36719**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 31 de octubre de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Casillas de Coria, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **36720**

Impacto ambiental. Anuncio de 31 de octubre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual del Plan General Municipal de El Torno..... **36751**

Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de aportación de datos en cumplimiento del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes en determinadas actividades **36753**

Formalización. Anuncio de 20 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Recuperación de masas forestales de carácter mediterráneo en Las Hurdes". Expte.: 1452OB1FR037 **36754**



Formalización. Anuncio de 20 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Selvicultura preventiva y creación de infraestructuras en varios montes de la Sección Cáceres Occidental, Zona Sur". Expte.: 1452OB1FR298.... **36755**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 6 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles, campaña 2014/15". Expte.: RI143PI12650 **36757**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Formalización. Anuncio de 14 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Pellet de biomasa para climatización de la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Acuerdo marco celebrado con un único empresario según lo establecido en los artículos 9.3, 197 y 198.3 del TRLCSP". Expte.: S-14.010 **36758**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 341.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **36759**

Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 495.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **36760**

Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 593.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **36761**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 5300/2012 **36761**

Notificaciones. Edicto de 19 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **36762**

Ayuntamiento de Aceuchal

Normas subsidiarias. Edicto de 21 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias **36762**



Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

Normas subsidiarias. Edicto de 14 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico **36763**

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Planeamiento. Anuncio de 19 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 del Plan General Municipal **36763**

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 18 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **36764**

Ayuntamiento de Talayuela

Normas subsidiarias. Anuncio de 20 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **36774**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en Neurofisiología Clínica, convocado por Resolución de 11 de abril de 2014. (2014062641)

Convocado por Resolución de 11 de abril de 2014 (DOE n.º 80, de 28 de abril de 2014), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en el Área de Salud de Cáceres, del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la Base Octava párrafo tercero de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Neurofisiología Clínica en el Área de Salud de Cáceres, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículo profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el Anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la Base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar en nombramiento del aspirante con mayor puntuación total en el puesto de Jefe de Sección de Neurofisiología Clínica del Área de Salud de Cáceres.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente Resolución.

En caso de que el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente Resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la Base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra



a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al Anexo V de la Resolución de 11 de abril de 2014 (DOE n.º 80, de 28 abril de 2014).

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, a 21 de noviembre de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO****ÁREA DE SALUD DE CÁCERES****JEFATURA DE SECCIÓN****ESPECIALIDAD: NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
07002970E	CANO PLASENCIA, RICARDO	7,497
06998817D	GOMEZ MARCOS, ANA M ^a ALTAGRACIA	6,253



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura, para la realización del proyecto de investigación "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar". (2014062608)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2014, el Convenio de Cooperación entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura, para la realización del proyecto de investigación "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN, "SALUD MENTAL Y ACOSO ESCOLAR (BULLYING/CIBERBULLYING).
CONSECUENCIAS PSICOPATOLÓGICAS DEL ACOSO ESCOLAR EN NIÑOS Y
ADOLESCENTES Y SU RELACIÓN CON EL RENDIMIENTO ESCOLAR"

En Badajoz a 1 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín García Guerrero, en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, representación que ostenta en virtud de lo preceptuado en el artículo 61.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en adelante "SES".

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, con NIF 08805333J, nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2010), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE n.º 3 Extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE n.º 149, de 23 de junio de 2003).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud coinciden en declarar el alto interés que la realización de proyectos de investigación tiene tanto para la Universidad, como para el Servicio Extremeño de Salud, como para la sociedad en general.
2. Que el Servicio Extremeño de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, está interesado en colaborar con la Universidad de Extremadura para la realización del proyecto de investigación: "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar", sin que se produzca ninguna aportación de contenido económico, ya que los estudios que se realicen sobre este tema redundarán en la mejora de la calidad de la atención y de la planificación de los recursos disponibles.
3. Que la Universidad de Extremadura es una Entidad de Derecho Público de carácter multi-sectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.
4. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependen-



cia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. En el ámbito del Gobierno de Extremadura, el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación para la Realización del Proyecto de Investigación "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar", que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es definir la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura en la ejecución del Proyecto de investigación "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar", de acuerdo con el Proyecto Técnico establecido como Anexo I a este documento.

Segunda: Objetivos de la ejecución del proyecto:

Los Objetivos del Proyecto de investigación "Salud mental y acoso escolar" son conocer las consecuencias psicopatológicas que el acoso escolar tiene para los chicos y chicas involucrados en esas situaciones y cuáles son los factores protectores y los factores de riesgo frente a estas situaciones y elaborar un protocolo de actuación conjunta de los sistemas socio sanitario y educativo.

Tercera: Vigencia del Convenio:

La duración del Proyecto de Investigación "Salud mental y acoso escolar (bullying/ciberbullying). Consecuencias psicopatológicas del acoso escolar en niños y adolescentes y su relación con el rendimiento escolar" se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar o renovar de mutuo acuerdo y por escrito, según la normativa vigente, si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

Cuarta: Actuaciones de las partes en relación con la ejecución del proyecto.

La Universidad de Extremadura realizará las siguientes actuaciones en la ejecución del Proyecto objeto del convenio:

1. Diseñar y coordinar el proceso de recogida de datos. Para ello seleccionará los instrumentos de recogida de datos y coordinará junto con los centros del SES su administración.
2. Volcado de datos, análisis de datos y obtención de conclusiones iniciales
3. Difusión de resultados de la investigación.



4. Coordinación de los trabajos para la elaboración del Protocolo de actuación conjunta.

El SES realizará las siguientes actuaciones en la ejecución del proyecto objeto del Convenio:

- Designar a un profesional que servirá de enlace entre los investigadores de la Universidad de Extremadura participantes en este convenio y los dispositivos asistenciales donde se realice el trabajo de campo.
- Facilitar el acceso de los investigadores a los sujetos de la muestra a los efectos de realizar los objetivos especificados en el Proyecto de Investigación.

Quinta: PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los investigadores estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Sexta: Publicidad de los resultados y derechos de PROPIEDAD INTELECTUAL:

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto y los resultados finales tendrán un carácter confidencial. En todo caso, se podrán utilizar los resultados obtenidos para los propios de investigación y docencia de la Universidad de Extremadura.

Se respetará la autoría de los miembros del equipo investigador del Proyecto.

Si el SES desea difundir o publicar los resultados por cualquier medio, deberá solicitar la autorización de la Universidad de Extremadura, a través de su investigador principal, y respetará siempre la mención de los autores del trabajo de investigación.

Una vez finalizado el proyecto, el equipo investigador deberá remitir al SES una información completa de los resultados obtenidos en la muestra. Estos datos serán utilizados a efectos de planificación de la asistencia y de coordinación con el resto de la red asistencial y de la red de educación.

***Séptima: Comisión mixta:***

Las dos partes de común acuerdo, constituirán una comisión mixta integrada por dos miembros designados por los órganos rectores de las partes en representación de las mismas y estando presidida por el Rector de la Universidad o persona en quién delegue. Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

Cada una de las partes comunicará a la otra los nombres de las personas designadas. La comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y al menos una vez al año.

Octava: Extinción del Convenio:

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de conformidad con los términos del mismo la totalidad del Proyecto de investigación.

La resolución del convenio se producirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Novena. Condición suspensiva:

La eficacia del presente convenio queda supeditada a la obtención de la autorización del Consejo de Gobierno de la Universidad, prevista en la "Normativa para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación", aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura el 15 de junio de 2005, en el desarrollo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Décima: Régimen Jurídico:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud

El Rector de la Universidad de Extremadura

Fdo.: Joaquín García Guerrero

Fdo.: Segundo Píriz Durán

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja para el desarrollo del Practicum del Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, del Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Máster en Neuropsicología y Educación, del Máster en Dirección y Gestión de Centros Educativos, del Grado en Pedagogía y Psicología. (2014062610)

Habiéndose firmado el día 21 de octubre de 2014, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja para el desarrollo del Practicum del Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, del Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Máster en Neuropsicología y Educación, del Máster en Dirección y Gestión de Centros Educativos, del Grado en Pedagogía y Psicología, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PRACTICUM DEL GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL, EN EDUCACIÓN PRIMARIA, DEL MÁSTER UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN PARA PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, DEL MÁSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, DEL MÁSTER EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, DEL GRADO EN PEDAGOGÍA Y PSICOLOGÍA

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y

De otra parte, D. José María Vázquez García-Peñuela en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de la Rioja actuando en nombre y representación de la misma, según reunión celebrada el 25 de octubre de 2008, por el Consejo Directivo de la Universidad de conformidad con lo prevenido en el artículo II de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad y habiéndose cumplido con las prescripciones legales prevista, en su reunión celebrada el 3 de julio de 2009.

MANIFIESTAN

- Que el pasado 21 de abril de 2014 se firmó el convenio titulado Convenio de Colaboración entre la Universidad Internacional de La Rioja y la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Practicum del grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, del Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Máster en Neuropsicología y Educación, del Máster en Dirección y Gestión de Centros Educativos, del Grado en Pedagogía y Psicología.
- Que mediante la firma de esta adenda se acuerda por las partes modificar el enunciado y contenido del mencionado convenio y, concretamente se introducen las siguientes:

MODIFICACIONES

Primera. TÍTULO O ENCABEZAMIENTO DEL CONVENIO.

Se modifica el título del convenio, que quedará con la redacción siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PRACTICUM DE TODOS LOS GRADOS Y MÁSTERES IMPARTIDOS POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y OFICIALMENTE VERIFICADOS POR EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES”.

**Segunda. EXPOSITIVO QUINTO.**

Se modifica el Expositivo Quinto del convenio, que quedará con la redacción siguiente:

“Quinto:

Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de una acción concertada para el desarrollo de las prácticas, en Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se imparta Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de los alumnos que realizan estudios de todos los Grados y másteres impartidos por la Facultad de Educación y oficialmente verificados por el Consejo de Universidades en la UNIR”.

Tercera. CLÁUSULA TERCERA.

Se modifica la Cláusula Tercera del convenio, que quedará con la redacción siguiente:

“Tercera:

Los profesores tutores en los centros del alumnado de todos los Grados y másteres impartidos por la Facultad de Educación y oficialmente verificados por el Consejo de Universidades de UNIR, deberán pertenecer al Cuerpo de maestros y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria.

A cada profesor le corresponderá la tutela simultánea de un máximo de 2 alumnos”.

Cuarta. CLÁUSULA QUINTA.

Se modifica la Cláusula Quinta del convenio, que quedará con la redacción siguiente:

“Quinta:

La estancia del alumnado de todos los Grados y másteres impartidos por la Facultad de Educación y oficialmente verificados por el Consejo de Universidades de UNIR en prácticas en los Centros Educativos, se organizará a lo largo del curso académico de acuerdo con el calendario propuesto por la Universidad”.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por triplicado, en Mérida a 21 de octubre de 2014.

Fdo.:.....

Excma. Dña. Trinidad Nogales

CONSEJERA EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.:.....

Prof. Dr. José M.ª Vázquez

RECTOR UNIR



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Granja de Torrehermosa, que afecta a los artículos 30, 31, 17 y 21 (letra c), de la "Ordenanza de edificación y uso de suelo", en cuanto a las condiciones estéticas reguladoras del suelo urbano. (2014062629)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de agosto de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Granja de Torrehermosa no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de Ley 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 12/11/2014 y n.º de inscripción BA/085/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

ANEXO

En relación con la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de agosto de 2014, se modifican los artículos 17, 21.c), 30 y 31. La nueva redacción de esos artículos es la siguiente:

Artículo 17. Altura de plantas: Cuando el edificio se componga de una única planta sobre rasante (p. baja) la altura total del edificio estará comprendida entre 3,50 y 4,50 metros.

Cuando el edificio esté compuesto de más de una planta sobre rasante la altura de planta baja estará comprendida entre 2,80 y 4,50 metros incluidas las zonas Industriales A y B.

Para los edificios construidos previos a la aprobación del PDSU se admitirán las alturas existentes.

Artículo 21.c) Voladizos: En las edificaciones de los tipos "industrial" y "aislada" se permiten voladizos libres, en el resto habrán de cumplir las condiciones siguientes:

- En calles de ancho menor o igual a 8 m. no se autorizarán salvo que el carácter típico de la calle justifique su construcción, siendo su dimensión menor de 0,35 m.
- En calles de ancho superior a 8 m el vuelo máximo será inferior al 7 % del ancho de la calle.
- Quedarán remetidos 0,20 m sobre el exterior del bordillo del acerado.
- Se establecen los siguientes tipos de vuelos con las limitaciones específicas de cada uno de ellos:
 - Balcones o voladizos abiertos: la longitud será libre con la condición de separarse de los extremos de la fachada una distancia igual o mayor a 0,60 m. La altura mínima del balcón sobre la rasante de la acera quedará establecida por las alturas exigibles a la planta baja según su uso. Los balcones que se proyecten quedarán enrasados en cara superior o inferior con el nivel de forjado al que pertenezcan.
 - Miradores o cuerpos de edificación cerrados: no se permitirán en calles de ancho menor de 8 m. Tendrán una longitud máxima del 50 % de la fachada y una altura mínima de 3,60 m. sobre la rasante del acerado.
 - Impostas y cornisas: con un vuelo máximo de 25 cm.

Artículo 30. En lo referente al revestimiento de cubiertas:

- En uso residencial se permite: para cubiertas inclinadas no se permite otro tipo de teja excepto teja árabe, mixta, tipo portuguesa o teja curva envejecida. Se permite también la teja de hormigón curva o de onda ancha roja o envejecida siempre que no sea visible desde la vía pública y siempre que quede rematada la cubierta con antepechos de al menos 80 cm de altura que impidan la visibilidad del resto de la cubierta desde la/s vía/s pública/s a la que presenten fachada. En cualquier caso no se permitirá esta teja de hormigón para edificaciones en esquina. Para cubiertas planas se admite cualquier tipo de



revestimiento de cubrición y éstas deben rematarse en todo su perímetro con hastiales o antepechos de fábrica, enfoscado y pintado con altura mínima de 1,00 m y nunca coronados con barandilla metálica.

- En uso industrial se permiten revestimientos de cubierta de chapa simple roja o chapa sándwich siempre que queden rematados con antepechos o con las tres últimas hiladas de teja que impidan la visibilidad del resto de la cubierta desde la/s vía/s pública/s a la que presentan fachada.

Para cualquier uso (residencial, industrial, dotacional o terciario) no se permiten depósitos de agua en cubierta si éstos son visibles desde la/s vía/s pública/s a la que presentan fachada. Los depósitos de agua podrán ubicarse o bien en cubiertas planas siempre protegidos por antepechos que oculten la visibilidad de los mismos desde la/s vía/s pública/s a la que presentan fachada o bien en los faldones interiores de cubiertas inclinadas que no presentan aguas a las vías públicas.

Se admite la terraza como elemento complementario de la vivienda. Cuando la terraza de a vía pública y esté situada en la cubierta deberá disponer de cerramiento de fábrica o similar, enfoscado y pintado, de altura mínima 1,00 m y no de barandilla metálica.

Artículo 31. Las fachadas y las medianerías visibles desde la vía pública deberán conservar una homogeneidad de materiales, color, textura y tratamiento de composición general, para ello, a excepción de los zócalos, cornisas y recercados de huecos, el revestimiento se realizará con enfoscado de cemento o revoco de cal y terminado con pintura blanca.

Para los zócalos, cornisas y recercados de huecos podrán emplearse los siguientes materiales:

- De piedra natural en tonos claros (grises, beige, blancos, ocre, color rojo teja o color barro).
- Alicatado de azulejos cerámicos o de gres en los mismos tonos anteriores
- Ladrillo de tipo tejar y sus imitaciones.

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 279/2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 422/2012. (2014062619)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Telefónica de España, SAU, contra la Resolución de fecha 16 de abril de 2012, dictada por el Secretario General por delegación del Consejero, en la que se desestima la solicitud sobre reclamación de cantidad por la modificación de instalaciones telefónicas realizadas con motivo de la ejecución de las obras de Mejora del Acceso Oeste a Bodonal de la Sierra en la EX-201, pk 41+480, ha recaído sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 25 de marzo de 2014.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Resolución del Consejero de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio),

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 279/2014, de fecha 25 de marzo, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 422/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, que dice lo siguiente:

“Que estimando el Recurso interpuesto por el Procurador Jorge Campillo Álvarez en representación de Telefónica de España, SAU, frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento anulamos la misma y en consecuencia declaramos el Derecho de la recurrente a que le sea abonada la cantidad de 9.865,60 euros más los intereses legales reclamados. Ello con imposición en costas a la Administración”.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014.

El Secretario General
(PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 146 de 29/07/2011),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 902/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 301/2013. (2014062609)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 301/2013 (Procedimiento Ordinario), en el que han sido partes, como recurrente Mesa de la Raña, SL, representado por el Procurador Sr. Jorge Campillo Álvarez, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 16 de octubre de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 902/2014, de 16 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, dictada en el procedimiento ordinario 301/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Mesa de la Raña, SL, contra la resolución dictada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 6 de junio de 2013, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se desestima el pago de la prima al mantenimiento y compensatoria de la anualidad 2012 del expediente de forestación tierras agrícolas y, en consecuencia, anulamos la resolución recurrida en su integridad, declarando el derecho de la actora al percibo de las primas solicitadas. Con imposición de costas a la parte demandada”.

Mérida, a 5 de noviembre de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2014062611)

Por Resolución de 2 de febrero de 2010 (DOE de 26 de febrero), de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, se aprobó la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones del Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se establecieron los instrumentos de ordenación de personal del Organismo Autónomo.

No obstante, y a la vista de las necesidades detectadas corresponde introducir una modificación en el referido instrumento de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud. En concreto, en lo relativo a la estructura funcional de plazas singularizadas procede suprimir la función con la denominación de "Coordinador de Trasplantes y Unidad del Dolor".

Como consecuencia de lo anterior, procede la modificación de la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, aprobada por resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 15 de marzo de 2011 (DOE n.º 60, de 28 de marzo), al objeto de adecuar dicha plantilla a la estructura funcional sobre la que se sustenta y que ha sido modificada mediante la presente resolución.

Las mencionadas modificaciones, tanto de la estructura funcional como de la plantilla de plazas singularizadas, tienen por objeto, en un contexto de optimización de los recursos disponibles, que las competencias de la plaza que se amortiza sean realizadas por dos Coordinaciones de ámbito regional, asimilables a Jefaturas de Unidad con complemento funcional de especial responsabilidad, adscritas al Área de Salud de Badajoz.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas singularizadas de personal estatutario del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", aprobada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 2 de febrero de 2010, en el sentido de suprimir la función que figura en Anexo I.

SEGUNDO. Modificar la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales del Organismo Autónomo, aprobada por resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 15 de marzo de 2011, en el sentido de amortizar la plaza que figura en Anexo II.



TERCERO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ESTRUCTURA FUNCIONAL DE PLAZAS SINGULARIZADAS
ANEXO I

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS		MÉRITOS (37)
			CATEGORIA ESPECIALIDAD (36)	EXPERIENCIA (12)	
COORDINADOR REGIONAL DE TRASPLANTES Y UNIDAD DEL DOLOR	A/A1	28			

RELACION DE CLAVES

- (12) EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA
- (36) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO
- (37) EXP. EN GESTION DE TRASPLANTES Y UNIDAD DEL DOLOR

PLANTILLA DE PLAZAS SINGULARIZADAS
ANEXO II

C.DIR.	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA		REQUISITOS		MÉRITOS (37)
			PR	NIVEL	CATEGORIA ESPECIALIDAD (36)	EXPERIENCIA (12)	
39.03	953190067	COORDINADOR REGIONAL DE TRASPLANTES Y UNIDAD DEL DOLOR	C/N1	A/A1	28		

RELACION DE CLAVES

- PR: CONCURSO/ NUEVO INGRESO
- (12) EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA
- (36) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO
- (37) EXP. EN GESTION DE TRASPLANTES Y UNIDAD DEL DOLOR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CF-13-0337-1, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto. (2014084149)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Expediente: CF-0337-1.

Interesado: de la Torre Romero, M.^a José.

Domicilio: C/ Trébol, 3, portal 2-3.º B.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 18 noviembre de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014084159)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 17 de noviembre de 2014. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas,
CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



ANEXO

EXPEDIENTE SEPB-0026/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Selmy Lucia de Acevedo **NIF** X7998106V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO C/ Agustina de Aragón, 18-9.º B.

LOCALIDAD 06006 Badajoz

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos y comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año

CALIFICACIÓN Grave. **ARTÍCULO** 23.o), 26.e) y 81.35.

SANCIÓN 600,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0084/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Gallego y Alcón, SL **NIF** B06157192

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Mateo Guillén, 10

LOCALIDAD 06800 Mérida (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 270,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0109/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO David Manuel Torres **NIF** 08863450D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Gonzalo Murillo García, 2-1º B

LOCALIDAD. 06002 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 240,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0153/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Manuel Joaquín Laguna Ramírez **NIF** 08832245S

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Zalamea, 23-2º C

LOCALIDAD 06400 Don Benito (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 210,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0278/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO José Antonio Sánchez Guerrero **NIF** 80050795P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Avda. Constitución, 3

LOCALIDAD 06230 Los Santos de Maimona (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e) y 81.35

SANCIÓN 120,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria vía anticipada, la contratación del suministro de "Luminarias para la ampliación de la Hospedería de Turismo "Puente de Alconétar", en Garrovillas de Alconétar". Expte.: SUM0415027. (2014062645)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM0415027.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de luminarias para la ampliación de la Hospedería de Turismo "Puente de Alconétar" en Garrovillas de Alconétar (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31520000-7.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 50 puntos.
- Extensión de la garantía: Hasta 11 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 20 puntos.
- Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 19 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 97.229,37 €.

IVA (21 %): 20.418,17 €.

Importe total: 117.647,54 €.

Valor estimado del contrato: 97.229,37 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación sin IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 19 de diciembre de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).



2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
 5. Teléfono: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 30 de diciembre de 2014.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de enero de 2015.
 - e) Hora: 12:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 21 de enero de 2015.
 - e) Hora: 9:30 horas.



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER. Programa Operativo 2007-2013. Eje 5, "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano", Tema Prioritario 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos. Tasa de cofinanciación del 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 25 de noviembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 04/14. (2014084161)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de la adjudicataria que se relaciona, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

EXPTE.	CAUSA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
04/14	CA	ANA JIMÉNEZ SILVA	EDUARDO NARANJO, BLQ. 14, PTAL. 30, 2.º B	BADAJOZ

NOTA

CA: Conducta Asocial.

Badajoz, a 6 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 50/14. (2014084164)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
50/14	NO/FP	RUIZ PEÑA	JESÚS ALBERTO	C/ CAMPESINO, N.º 16	MALCOCINADO

NOTA

NO: No ocupación

FP: Falta de pago

Badajoz, a 6 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •



ANUNCIO de 6 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2014084162)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la incoación y pliego de cargos de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
59/14	OI.	VARGAS DÍAZ	REMEDIOS	C/ PLASENCIA, BLQ. 7, PTAL. 1, BAJO B	MÉRIDA
60/14	OI.	MONTES HUERTAS	M.ª JAZMIN	C/ HERVÁS, 3, 1º IZDA.	MÉRIDA
61/14	OI.	SILVA SALAZAR	FERNANDO	C/ PLASENCIA, BLQ. 7, PTAL. 6, BAJO A	MÉRIDA
62/14	OI.	NAVARRO MONTERO	SARA	C/ GONZALO TORRENTE BALLESTER, PTAL. 4, 1º C	MÉRIDA
63/14	OI.	GUTIERREZ GALEÓN	MERCEDES	C/ TRUJILLO, N.º 9, 1º DCHA.	MÉRIDA

NOTA

OI: Ocupación ilegal

Badajoz, a 6 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º RBE0101010100802411, relativo a renta básica de emancipación. (2014084160)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en materia de renta básica de emancipación en el expediente que se relaciona, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.



EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
RBE0101010100802411F	Ángel Román Osma	C/ Linares, 2-6.º A - 10002 CÁCERES (CÁCERES)

Cáceres, a 10 de noviembre de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Casillas de Coria, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014084153)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Casillas de Coria (Cáceres) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Casillas de Coria (Cáceres) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Casillas de Coria (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

<http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 31 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN GENERAL MUNICIPAL
DE CASILLAS DE CORIA (CÁCERES)

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Protección Ambiental



MEMORIA AMBIENTAL

DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CASILLAS DE CORIA (CÁCERES)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa.
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CASILLAS DE CORIA.
 - 6.1. Suelo.
 - 6.2. Atmósfera.
 - 6.3. Agua.
 - 6.4. Vegetación.
 - 6.5. Fauna.
 - 6.6. Paisaje.
 - 6.7. Áreas Protegidas.
 - 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.
 - 6.9. Infraestructuras.
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CASILLAS DE CORIA.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pú-



blica y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre y por la Ley 9/2011, de 29 de marzo, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Casillas de Coria (Cáceres).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que de-



be seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

El Plan General Municipal de Casillas de Coria (Cáceres) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la remisión por parte del Ayuntamiento de Casillas de Coria (órgano promotor) a la antigua Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental), del Documento de Inicio, con fecha 27 de abril de 2009.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró, con fecha 30 de julio de 2009, el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser elaborado por el Ayuntamiento de Casillas de Coria, incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

Con fecha 14 de diciembre de 2012 se recibe el informe de sostenibilidad ambiental siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia, con objeto de avisar a los órga-



nos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que pudieran comunicar en el plazo de 45 días aquello que considerasen oportuno. Posteriormente con fecha 16 de octubre de 2013 se recibe el Informe de Sostenibilidad Ambiental en formato papel y copia del Plan General Municipal de Casillas de Coria en formato digital además de otra documentación administrativa y el 16 de diciembre de 2013 se presenta la propuesta de memoria ambiental y los mapas de riesgos. Durante los meses de marzo y abril de 2014, se continuaron recibiendo informes sectoriales necesarios para la elaboración de la Memoria Ambiental y éstos fueron completados el 12 de septiembre de 2014.

Con fecha 3 de octubre de 2014 se remitió la propuesta de Memoria Ambiental al Ayuntamiento de Casillas de Coria, con objeto de que manifestara su conformidad con la misma. Con fecha 24 de octubre de 2014 se recibe respuesta del Ayuntamiento de Casillas de Coria, manifestando su conformidad con la citada propuesta.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

- 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Casillas de Coria no reunía, en principio, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello se solicitó documentación relativa a la selección de alternativas previstas, mapa de riesgos, datos urbanísticos del término municipal incluyendo el planeamiento vigente y Normativa Urbanística del Plan, según el contenido que se había apuntado previamente en el documento de referencia.

Tras recibir la documentación solicitada se comprobó que la misma era suficiente para completar el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Casillas de Coria.

Finalmente, se elabora por parte del Ayuntamiento de Casillas de Coria, un ISA que reúne, en general, los contenidos exigidos por la legislación aplicable. Comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos am-



bientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal y analizando varias alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El municipio de Casillas de Coria cuenta actualmente con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), con aprobación definitiva de diciembre de 1985. El PDSU ha sufrido tres modificaciones posteriores, una de ellas para ampliar el Suelo Urbano y permitir la construcción de viviendas de promoción pública, y otra para incorporar terrenos para la construcción de pisos tutelados.

El PDSU, a través del plano de alineaciones y rasantes incluye la apertura de nuevos viales. Sin embargo éstos no se han ejecutado. También propone la ordenación completa de bolsas de terrenos sin contemplar cesión alguna. Son muy pocos los nuevos viales que recoge el PDSU que se hayan ejecutado. Dentro del casco urbano quedan grandes vacíos sin desarrollar. No consta ninguna industria en funcionamiento que se encuentre recogida en el antiguo RAMINP

El presente Plan General Municipal de Casillas de Coria, ha clasificado todo el término municipal en dos clases de suelo: Suelo No Urbanizable y Suelo Urbano, delimitando las superficies adscritas a cada una de ellas.

En cuanto a la ordenación propuesta por el Plan General Municipal se resume en los siguientes puntos:

El Suelo No Urbanizable ha sido zonificado en varias áreas de diagnóstico en función de los diferentes parámetros analizados, de manera que el suelo del término municipal queda clasificado del siguiente modo:

Zona 1: Protección Ambiental.

Corresponde a los Bienes de Dominio Público y Natural. Se trata de Suelo No Urbanizable de Protección relativa a los bienes de dominio público hidráulico, junto a los cursos y láminas de agua. Sobre estas zonas se prohíbe, sin permiso previo del Organismo competente, con carácter general, la actividad constructiva y, en cada caso, aquellas otras actividades que puedan poner en peligro u obstaculizar el flujo de agua, o su funcionalidad.

Zona 2: Protección Natural.

Relativa a los terrenos incluidos en parques y reservas naturales o figuras administrativas análogas. En Casillas de Coria nos encontramos con dos figuras de protección, por lo que la protección natural se subdivide a la vez en dos.

Zona 2.1: Protección Natural. ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera/LIC Canchos de Ramiro/LIC Arroyos Patana y Regueros.



Zona 2.2: Protección Natural. Directiva Hábitat.

Zona 3: Protección Natural Estructural Agrícola Ganadera.

Se hallan repartidos por el lado occidental del término municipal, y engloba a los suelos que presentan un potencial de aprovechamiento agrícola de regadío por sus instalaciones de riego y red de caminos.

Zona 4: Protección Estructural forestal, ganadera, paisajística y natural.

Dehesas. Se sitúa ocupando la mayor parte del territorio, fundamentalmente en el área central y al norte del mismo. Se incluye en las zona el hábitat Zonas subestépicas de gramíneas y anuales, retamares y matorrales de genisteas.

Zona 5: Protección Cultural.

Corresponde con las zonas de protección del entorno de los yacimientos arqueológicos.

Zona 6: Protección de Infraestructuras y Equipamientos.

Incluye infraestructuras, equipamiento y dotaciones (carreteras, líneas eléctricas, vías pecuarias, cementerio...) corresponde esta zona con las áreas colindantes a las infraestructuras y sistemas de carácter territorial, así como los espacios afectados por elementos componentes de la estructura básica del término municipal.

Para el Suelo Urbano Consolidado, se han establecido los usos globales y compatibles. El PGM establece las intensidades edificatorias y densidades residenciales máximas para las parcelas localizadas en cada zona de ordenación territorial y urbanística. Así todo el suelo urbano consolidado queda incluido en los ámbitos de las siguientes ordenanzas:

- Condiciones edificatorias Residencial Casco.
- Condiciones edificatorias Residencial Extensión.

El Suelo Urbano No Consolidado se ha dividido en ocho Unidades de Actuación. En cada una de ellas se ha establecido el uso global y compatible, así como el aprovechamiento medio e intensidades edificatorias. Todas las Unidades de Actuación cuentan con un uso global Residencial.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

- Esbozo del contenido y objetivos generales del PGM de Casillas de Coria, especificando el ámbito territorial, usos y actuaciones a realizar, objetivos y criterios de sostenibilidad adoptados y relaciones con otros planes y programas.
- Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan general municipal.
- Características ambientales de la zona que pueden verse afectadas de manera significativa.



- Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan General Municipal, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
- Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan General Municipal y a la manera en que tales objetivos y cualquier otro aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- Probables efectos significativos del plan general municipal en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.
- Medidas previstas para prevenir, reducir, y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación del PGM.
- Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
- Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- Informe sobre la viabilidad económica de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan General Municipal.
- Anexo Mapa de Riesgos
- Documentación Gráfica

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

La descripción del Plan General Municipal que se presenta en el ISA es muy general, habría sido conveniente detallar el ámbito de aplicación, los objetivos que persigue el plan, los sectores de suelo urbano planteados, sus usos y superficies y las unidades de actuación. El ISA debería ser legible por sí solo sin necesidad de recurrir a otros documentos del Plan.

Por otra parte el ISA, en su versión inicial no aportaba un análisis de alternativas, que incluyese un resumen de la selección de alternativas previstas y una manera de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas, falta de conocimientos y experiencia, que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. Esta información fue solicitada al Ayuntamiento de Casillas de Coria justificándose la alternativa adoptada, si bien no se han analizado otras posibles alternativas.



Tampoco se aportó en un primer momento el mapa de riesgos que debía tener en cuenta la posible existencia de riesgos naturales. Este mapa fue presentado, sin embargo no se realizó tomando como referencia el término municipal, en contra de lo indicado en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo. Finalmente se presentó otro que sí se ajustaba a lo requerido, si bien solo analiza el riesgo de inundación.

No se ha aportado igualmente el informe que contemple las observaciones y sugerencias realizadas por las distintas administraciones públicas afectadas y, el público interesado consultados indicando cómo se han tenido en consideración a la hora de elaborar el informe. Únicamente se han remitido copia de las contestaciones a consultas recibidas, sin realizar un análisis de las mismas ni indicar cómo se han tenido en cuenta.

En cuanto a la calidad de la información, se ha detectado que no se ha enumerado la normativa vigente aplicable al Plan General Municipal de Casillas de Coria, tal y como se indicaba en el apartado 5.e) del Documento de Referencia. No aparece un apartado destinado al análisis de la fauna del término municipal, sino que mencionan especies que habitan en alguno de los espacios protegidos, sin incluir un inventario de fauna. La descripción que se incluye de la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" es también muy escasa.

No se han analizado en detalle los efectos significativos del Plan General Municipal en el medio Ambiente, solo se enumeran brevemente los diferentes factores ambientales que pueden verse afectados. Las medidas previstas para el seguimiento del Plan se dejan para que las establezcan las administraciones públicas competentes no aportando ninguna en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Casillas de Coria acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Casillas de Coria (Cáceres) con fecha 26 de noviembre de 2012.

El ISA fue sometido a información pública por un periodo de 45 días según anuncio en el DOE n.º 250, de 28 de diciembre de 2012 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal de Casillas de Coria.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Casillas de Coria el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

En el primer envío de documentación se recibió el ISA y demás documentos del PGM, posteriormente se fue recibiendo el resto de documentación del Plan General Municipal junto con los informes sectoriales y contestaciones a consultas necesarias, en un total de cinco envíos de documentación procedentes del Ayuntamiento de Casillas de Coria, mediante los cuales se fueron subsanando algunas de las deficiencias existentes.



Finalmente, durante el periodo de información pública y consultas personalizadas se realizaron consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Diputación de Cáceres.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Salud Pública.
- Ayuntamiento de Coria.
- Ayuntamiento de Portaje.
- Ayuntamiento de Zarza la Mayor.
- Ayuntamiento de Pescueza.
- Ayuntamiento de Cachorrilla.
- Ayuntamiento de Casas de Don Gómez.
- Ayuntamiento de Moraleja.
- Adenex.
- SEO.
- Ecologistas en Acción.

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Diputación de Cáceres.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Salud Pública.



De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa:

Considerando que no se propone un aumento considerable de suelo a incorporar a urbano, sin embargo sí que se establecen unidades de actuación dentro de los límites marcados por el planeamiento actual, para evitar los vacíos urbanos. En previsión a largo plazo de necesidades de suelo residencial se deja una reserva de suelo urbano no consolidado destinado a tal fin en la zona norte.

Considerando que analizados los distintos documentos presentados se comprueba que no se ha cuantificado la demanda de agua necesaria para el abastecimiento del municipio una vez desarrollado el Plan General.

Considerando que según la documentación presentada el agua llega al depósito municipal desde la presa Rivera de Gata (en el término municipal de Villasbuenas de Gata). La empresa que gestiona el agua desde el pantano hasta el depósito se llama "Aguagest" (empresa que gestiona la Estación de Tratamiento de Agua Potable). Sin embargo, en periodos donde el agua escasea en el pantano, toman el agua de un pozo de sondeo situado en un camino rural (dirección carretera Casas de Don Gómez). Consultadas las bases de datos del Organismo, se comprueba que no hay constancia de que dicho pozo esté legalizado.

Considerando que la Oficina de Planificación Hidrológica en su informe emitido al respecto establece lo siguiente: De la documentación presentada se deduce que las nuevas demandas corresponderán, en esencia, a las derivadas de la construcción de 300 viviendas, sin cuantificarse el incremento en la cantidad de agua que esto supondría. Casillas de Coria es un municipio integrado en la Unidad de Demanda Urbana denominada Mancomunidad Rivera de Gata de acuerdo con la revisión del Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo. La demanda de esta UDU se ha estimado en 3,025 hm³ en 2015, satisfaciéndose según los criterios de garantía de la Instrucción de Planificación Hidrológica. La disponibilidad de agua está asociada al otorgamiento de una concesión de aguas. Las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en un plazo de 6 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Por tanto, en respuesta a la petición de informe del Jefe de Área de Gestión del DPH, se entiende que en este momento podría haber recurso suficiente, siempre y cuando en el preceptivo informe que deben emitir los gestores municipales o supramunicipales del servicio de abastecimiento de agua respecto a la viabilidad del suministro, se contemplen las infraestructuras precisas para garantizar el abastecimiento sin incrementar los 3.025 hm³ reservados a esta UDU en 2015.

En cualquier caso el otorgamiento de la concesión o concesiones que puedan solicitarse a consecuencia de las actuaciones informadas, influyen otros factores además de la existencia de agua, sin que el presente informe presuponga la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca de solicitudes futuras.

Considerando que del análisis de la documentación y consultada la cartografía oficial 1:25.000 del IGN, se comprueba que los cauces principales que discurren por el término municipal de



Casillas de Coria, son el río Alagón y el río Árrago, los cuáles sirven de límites meridional y occidental respectivamente. Asimismo discurren cauces de menor entidad, afluentes de los citados ríos.

Considerando no obstante lo anterior, que el desarrollo urbanístico propuesto solo puede provocar afecciones en el arroyo Pozo Nuevo, que discurre por el sur del núcleo urbano. Sin embargo dado que no se aporta una estimación de la delimitación de la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre de paso y zona de policía, así como de las zonas inundables por avenidas extraordinarias, con respecto al desarrollo propuesto, tanto para la situación preoperacional como la postoperacional, no se pueden valorar con exactitud las posibles afecciones por ocupación.

Considerando, por otro lado, que se observa que un tramo de la red de saneamiento existente en el municipio, de carácter unitario, discurre en paralelo al arroyo de Pozo Nuevo. Dicha red conduce las aguas hasta un punto de vertido libre, es decir, sin previa depuración, al citado arroyo, en las proximidades del polideportivo municipal. A este respecto, cabe mencionar que tras ser consultado el Censo de Vertidos de este Organismo, se comprueba que el Ayuntamiento de Casillas de Coria cuenta con una autorización de vertido al citado arroyo para un caudal de 31.769 m³/año.

Considerando que en el término municipal de Casillas de Coria existen dos infraestructuras de riego que forman parte de la Zona Regable de Alagón, y que son titularidad de este Organismo: El Canal Principal de la Margen Derecha, desde el Hm 54 hasta el Hm 62 (desembocadura en el Alagón) y la acequia XIV-33. A este respecto, el Servicio de Zona 3.^a de explotación informa que "cualquier actuación que se quiera realizar en dichas infraestructuras deberá ser previamente autorizada por este Servicio".

A todo esto la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que habrá que tener en consideración las siguientes observaciones:

A efectos de que este Organismo se pueda pronunciar en virtud del Artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, será necesario cuantificar las necesidades de agua previstas con el nuevo planeamiento y justificar, mediante certificación de la Entidad responsable del abastecimiento de aguas a la población, si el suministro dispone de garantía suficiente para satisfacer las nuevas demandas.

Asimismo cabe destacar que habrá de considerarse el contenido del informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo. Cabe señalar también que el pozo de sondeo situado en el camino rural deberá contar con la autorización de este Organismo y que para la utilización de las aguas procedentes de éste deberá contarse además con la preceptiva concesión.

En relación a las posibles afecciones al arroyo de Pozo Nuevo, en fases posteriores del planeamiento, se deberá aportar un estudio hidrológico e hidráulico de éste, con grado adecuado de detalle tanto para la situación preoperacional como la postoperacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Do-



minio Público Hidráulico, teniendo en cuenta que dicho arroyo atraviesa el casco urbano. Cabe mencionar que no se admite la ocupación de la zona de servidumbre de paso de cauces.

En caso de producirse vertidos de aguas pluviales, dicho estudio deberá incluir además un análisis de las posibles afecciones que se puedan producir en el régimen natural de las aguas, asociado al periodo de retorno de diseño de la red de saneamiento de aguas pluviales, aguas abajo de los distintos puntos de vertido de aguas pluviales previstos a cauce, hasta que dichas afecciones se disipen.

En lo que respecta a las redes de saneamiento, cabe mencionar que el criterio de este Organismo, de acuerdo con el artículo 28.2 del Plan Hidrológico de Cuenca del Tajo, es establecer redes separativas para los nuevos desarrollos. Por este motivo, se deberá justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.

Cabe indicar también que en las redes de colectores de aguas residuales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para que las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados, tal y como establece el artículo 259ter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Asimismo, se deberá presentar un plano del trazado de la red de saneamiento con respecto a la delimitación de la estimación de la zona de dominio público hidráulico, a efectos de comprobar una posible ocupación. Se pone en conocimiento también que este Organismo no permitirá vertidos incontrolados al arroyo de Pozo Nuevo.

Además se establecen una serie de condicionantes generales:

Cabe mencionar que el planeamiento general previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los posibles cauces que pudieran existir en el ámbito de actuación.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Como criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y afectando lo menos posible a sus características físicas de modo que no se produzca una disminución de la capacidad hidráulica del mismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 51.3 del Reglamento de DPH.

Toda actuación que se realice en zona de DPH y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, deberán contar con la preceptiva autori-



zación de este organismo. Para poder otorgar la autorización de las obras correspondientes, se deberá aportar Proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar. El proyecto citado deberá incluir una delimitación del DPH, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento antes citado, haciendo referencia tanto al estado actual como al proyectado y un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo. Particularmente para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en la zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados, así como analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias, así como de las extraordinarias previsibles para periodo de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces a objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.

En el estudio se incluirá la zona de flujo preferente, entendida como la envolvente de la vía de intenso desagüe y la zona de inundación peligrosa, tal y como se definen en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento de DPH.

Los sistemas de saneamiento de las urbanizaciones presentarán carácter separativo para aguas pluviales y residuales. Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces, deberán situarse fuera del DPH del cauce correspondiente, es decir, cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos. Las redes de colectores que se proyecten y los aliviaderos que sean previsibles en las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente el dominio público hidráulico y la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.

En este sentido, se deberá aportar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, previamente a la autorización, documento suscrito por técnico competente en el que se analice la acción que sobre el dominio público hidráulico de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables, puede provocar la incorporación de caudales por las nuevas zonas a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas debajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista.

Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor. En relación a las aguas residuales generadas en el ámbito se deberá dimensionar la red de saneamiento de manera que los cauces no se vean afectados por la incorporación de aguas residuales sin depurar. Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante del vertido al medio receptor, el factor de dilución será de 1:10.

Como normal general los vertidos de aguas residuales deberán contar con la autorización de este organismo y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos,



las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas.

No obstante, le significamos que esta Confederación Hidrográfica del Tajo, no autorizará instalaciones de depuración individuales para un actuación, cuando esta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas. En este caso se exigirá que se proyecte una Estación depuradora de aguas residuales conjunta para todas las actuaciones.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que el solicitante de la autorización de vertido, deberá ser preferentemente el Ayuntamiento, o en su caso, una Comunidad de Vertidos constituida a tal efecto, de acuerdo con el artículo 253.3 del Reglamento del DPH. En el supuesto de pretenderse construir EDAR deberá tenerse en cuenta que el planeamiento prevea reservas de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones deben preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

Las instalaciones de depuración, en caso de dimensionarse para más de 10.000 habitantes equivalentes, deberán prever la eliminación de nitrógeno y fósforo, cuando la zona receptora del vertido se encuentre afectada por la Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias. Este criterio podrá aplicarse a aglomeraciones urbanas de menor entidad, cuando así lo demande el cumplimiento de los Objetivos de calidad establecidos para el medio receptor. Las captaciones de agua ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

La reutilización de aguas depuradas requerirán concesión administrativa como norma general. Sin embargo en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias a las recogidas en la previa autorización de vertido.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Casillas de Coria, emite el siguiente informe, considerando la posible afección a espacios de la Red Natura 2000, a la Directiva de Aves 2009/147/CE, a la Directiva de Hábitats 92/43/CEE y al Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001:

Las referencias a la ZEPA deberán incluir la denominación exacta de la misma (Canchos de Ramiro y Ladronera), para evitar su confusión con el LIC, ya que se trata de Áreas Protegidas con diferente superficie, a pesar de que se solapa una parte de sus terrenos.

Al hablar de la Red Natura 2000 en Extremadura, ha de referirse a Áreas Protegidas y no a Espacios Naturales Protegidos, en base al Capítulo IV de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

La ZNUP-2.1 deberá incluir el LIC Arroyos Patana y Regueros en la descripción literal, además de en la cartografía, dado que también se trata de un Área Protegida.



Se considera que el sistema de categorías de clasificación del suelo protegido es complejo y confuso, dado que:

- Se basa en criterios a priori dispares (paisaje, figuras de protección, presencia de bienes culturales, etc.). Así, establece diferentes tipos de suelo protegido sobre una misma superficie, como SNUP-1 y SNUP-2.1. Este solapamiento puede considerarse acertado siempre que se aplique al total de la superficie, cosa que no ocurre en este caso, donde hay zonas para las que cabría presentar dos categorías de protección y sólo presentan una.
- Existen superficies de hábitat natural de interés comunitario, que sólo cuentan con la categoría de protección SNUP-4, a pesar de lo establecido para SNUP-2.2: "Se incluyen en este apartado aquellas zonas que por su cubierta vegetal están incluidas en la Directiva de Hábitat y que a su vez no coinciden o se superponen con otra figura de protección como ZEPA o LIC.
- Según la cartografía (mapa ISA O_2.3), no todos los cauces se encuentran bajo la protección del suelo SNUP-1.
- Tampoco toda la zona de dominio público hidráulico del río Árrago se encuentra protegida. Se deberá corregir este aspecto e incluir todo el dominio público hidráulico de los ríos, arroyos y cauces permanentes, o bien seguir las recomendaciones que se indican más adelante.
- La información aportada relativa a la cartografía no se presenta de manera fácilmente entendible, tal y como requiere la LSOTEX, dado que resulta muy complejo identificar los tipos de protección de una determinada superficie (por la escala blanco y negro, tramas similares, categorías de protección mostradas en planos diferentes, etc.). La cartografía no coincide siempre con lo que indicado en el plan y aparecen zonas cartografiadas con tramas equivocadas según la leyenda. Se deberá revisar la cartografía para subsanar los errores y facilitar su comprensión.

Las actividades permitidas para cada tipo de suelo están establecidas en base a la zonificación del territorio (ZEPA-LIC, Dehesa y Regadío) y no en coherencia con tipos de suelo de protección establecidos. Respecto a esto, se considera conveniente establecer la tipología de protección de suelos en base a esta zonificación, lo que permitiría una simplificación de la ordenación:

- De hecho, el ISA indica que los parámetros de edificación de SNUP-1 serán los de la zona donde se encuentre. En base a esto y a que no todos los bienes de dominio público hidráulico, junto a los cursos y láminas de agua no se encuentran cartografiadas como SNUP-1, resultaría más fácil eliminar esta categoría de protección e incluir el cumplimiento de las legislaciones sectoriales de aplicación, en particular la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, para todas las masas de agua públicas del término municipal. A especificar en todas las fichas de cada suelo.
- Del mismo modo, también resultaría más sencillo no establecer una categoría de protección específica para los hábitats, sino incluir las superficies que antes quedaban desprotegidas en otra categoría existente (por ejemplo en la de protección natural si no se trata de dehesas) y reflejar en el plan, tal y como se especificaba en el informe anterior, que



sólo se permitirán los usos y construcciones que no impliquen la destrucción de la vegetación natural y comprometan la conservación a largo plazo de estos hábitats.

Respecto a los usos permitidos en los diferentes tipos de suelo:

- En relación al SNUP-1, no queda muy claro a que se refiere el ISA cuando habla de seguir los parámetros edificatorios de las "zonas protegidas 1 a 6".
- Respecto al SNUP-2.1, ha de incluir también los LIC, y no sólo la ZEPA. Además independientemente de especificar la legislación aplicable en materia ambiental, habrán de indicarse los usos permitidos y no permitidos. NO parecen haberse tenido en cuenta las observaciones relativas a la limitación de la edificación dentro de los riberos de la ZEPA.

En cuanto a la identificación de impactos contemplada en el ISA, se deberá detallar por qué no se considera la existencia de impactos sobre la fauna durante la fase construcción, o bien tenerlo en consideración, dado que la fase de construcción puede ocasionar molestias a especies protegidas presentes en el término municipal, especialmente si los trabajos se realizan en el periodo reproductor de las mismas.

Respecto al resto de medidas contempladas en el informe anterior, puesto que son relativas al desarrollo de las normas subsidiarias y al desarrollo de la medida de racionalización del uso de los recursos naturales, no pueden valorarse sobre el ISA presentado.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente indica que no existen Montes de Utilidad Pública, ni montes públicos gestionados por este Servicio en el término municipal de Casillas de Coria.

Dirección General de Patrimonio Cultural: indica que vista la documentación emitida por el Ayuntamiento de Casillas de Coria, referente al Plan General Municipal de la localidad, en lo que respecta al patrimonio arqueológico, se informa que dicha documentación recoge las observaciones planteadas en requerimientos anteriores, por lo que no hay más puntualizaciones que realizar en esta materia.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, se realizan las siguientes observaciones a la nueva documentación:

- El Pozo Terrón, que en la ficha anterior contaba con protección integral, se ha modificado ahora a parcial. Deberá mantener la protección integral, ya que se trata de un elemento del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- En las fichas 18 a 22 deberá indicarse, al igual que aparece en la ficha 11, que los bienes pertenecen al Inventario de Arquitectura Vernácula.

Por tanto, se emite Informe Favorable Condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas.

El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural indica que el Plan General Municipal no afecta a vías pecuarias al carecer de las mismas en el Proyecto de Clasificación del término municipal (BOE de 20 de diciembre de 1966).



El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural indica que, por Decreto de 5 de febrero de 1954 fue declarado de Alto Interés Nacional la Zona Regable del Pantano de Gabriel y Galán, en la provincia de Cáceres y por Decreto de 18 de marzo de 1955, se aprueba el Plan General de Colonización de la Zona Regable del Pantano de Gabriel y Galán, en la provincia de Cáceres.

De la documentación presentada se deduce que el Plan General Municipal clasifica como suelo urbanizable algunos terrenos que rodean al núcleo de población que pertenecen al Sector XIV de la Zona Regable citada, y se encuentran dentro del elenco de parcelas de regadío. Efectuada esta nueva clasificación será necesario proceder a la desafección del riego de las parcelas afectadas conforme a la legislación vigente.

También se puede observar en los planos de ordenación estructural OE 1.2 y OE 1.4 que se han clasificado como suelo no urbanizable protegido del tipo SNUP3 los terrenos situados dentro del sector XIV de la Zona Regable del Pantano de Gabriel y Galán, con excepción de varias parcelas marcadas en plano adjunto. Por lo tanto estas parcelas deben ser incluidas dentro del SNUP3, a menos que se justifique su no inclusión.

La Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, una vez estudiada la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento de Casillas de Coria, sobre el grado de saturación actual del cementerio municipal (90 %), y la reserva de suelo no urbanizable para su posible ampliación (1.966,94 m²), que según los datos aportados hace necesario la disponibilidad de unidades de enterramiento vacías y se dispone de ello, dentro del Plan General Municipal de Casillas de Coria, esta Dirección General de Salud Pública, competente en materia de Sanidad Mortuoria, mediante la Disposición Adicional Quinta, del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, y en base al artículo 23, Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que los Planes Generales Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento, habrán de incluir entre los documentos informativos, un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada. A tal efecto, durante el periodo de información pública de los Planes Generales o de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, una vez que estén aprobados inicialmente, los Ayuntamientos los remitirán a la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que se emita informe sanitario, sobre la adecuación de las previsiones urbanísticas a lo dispuesto en el reglamento antes citado, así como en las normas complementarias que puedan dictarse. Por tanto y en vista de la nueva documentación presentada ante esta Dirección General, se informa favorablemente sobre el Plan General Municipal de Casillas de Coria.

Diputación de Cáceres: emitió con fecha 16 de abril de 2013 un primer informe de carácter desfavorable. Posteriormente, con fecha 28 de agosto de 2014, emite un nuevo informe en el que indica lo siguiente:

En el primer informe emitido sobre este Plan General Municipal, se informaba sobre los criterios que debían ser tenidos en cuenta en todo aquello que pudiera vincular a la red viaria de esta Diputación Provincial. A modo de conclusión final, se decía que se debía remitir un nuevo ejemplar del Plan General Municipal una vez se hubieran tenido en consideración las puntualizaciones expuestas, con la finalidad de emitir el correspondiente informe, favorable si fuese procedente.



En el sentido expuesto, el Ayuntamiento de Casillas de Coria remite a esta Diputación un escrito en el que se compromete a que "todas las indicaciones recogidas en el informe se incorporarán al Documento Refundido que se presente para la aprobación definitiva del PGM y se acreditará debidamente su corrección ante la Diputación", obligación que asume "con el ánimo de no retrasar la tramitación del PGM".

A su vez remite en otro escrito de fecha 19 de mayo de 2014, un plano relacionado con uno de los puntos a subsanar citados en el Informe Desfavorable fechado el 13 de mayo de 2013, que fue fundamentalmente el que lo motivó, relacionado con los aparcamientos de usuarios afectos a los recintos públicos de piscinas y pabellón polideportivo municipal cubierto: en un plano que acompaña, marca una reserva para esos aparcamientos dentro de un área que denomina "zona prevista para aparcamiento usuarios", en el interior del recinto deportivo, por lo que desaparece la posibilidad de aparcar en las márgenes viarias y otras zonas adyacentes no delimitadas, situación que ocasionaría un grave riesgo para la seguridad de las personas.

Consecuentemente, una vez subsanado el punto anterior, se estima que es procedente admitir el compromiso que adquiere el Ayuntamiento de Casillas de Coria de que se "acreditará debidamente su corrección ante la Diputación", en relación a las indicaciones recogidas en el primer informe, que se vuelven a enumerar:

Cuestiones a incorporar con carácter contractual en el documento PGM a presentar para su aprobación definitiva:

- Se citará la carretera titularidad de esta Diputación Provincial, en los documentos en que proceda, con la denominación que le corresponde.
- Se indicará que el suelo "de protección de infraestructuras y equipamientos" debe ocupar como mínimo la zona de dominio público de la carretera.
- Se tendrá en cuenta, por ser adyacentes a la carretera CC-59, la situación del recinto de piscinas y pabellón polideportivo municipal cubierto, reservando suelo para la creación de aparcamiento de vehículos con capacidad suficiente.
- Se hará referencia al cumplimiento de la normativa vigente en materia de carreteras: la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura y el Real Decreto 1812/1994, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Se indicará que en cuanto a trazado y secciones, la Diputación establecerá en sus carreteras los criterios que considere, teniendo en cuenta la normativa vigente, recogiendo las recomendaciones para los tramos urbanos de las mismas.

Atendiendo al escrito presentado y al compromiso adquirido, que "se acreditará debidamente su corrección ante la Diputación", se informa favorablemente el documento presentado "Plan General Municipal de Casillas de Coria".

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife), de ADENEX, ni de Ecologistas en Acción, ni de los Ayuntamientos limítrofes de: Coria, Portaje, Zarza la Mayor, Pescueza, Cachorrilla, Casas de Don Gómez y Moraleja.



6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL CASILLAS DE CORIA (CÁCERES).

En el informe de sostenibilidad ambiental para la valoración de los efectos ambientales más significativos se utilizan los criterios de signo, sinergia, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, posibilidad de recuperar y continuidad.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Casillas de Coria se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

La clasificación de suelo urbano propuesta en el Plan General Municipal, si bien no modifica el suelo urbano de las actuales Normas Subsidiarias, y no propone nuevo suelo urbanizable sí desarrollará el Suelo Urbano No Consolidado, lo cual provocará uno de los principales impactos sobre el factor suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el mismo, dado que su ocupación supone la pérdida de sus características, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas.

Se producirá afección al suelo y a la geomorfología por el incremento de Suelo Urbano que pasa de 235.246 m² a 260.067 m². Los efectos ambientales de la transformación del suelo en las zonas colindantes con el núcleo urbano, no serán considerables, dado el alto grado de antropización de la superficie. Se trata de zonas prácticamente transformadas, con presencia en algunos casos de construcciones ya existentes, lo que supone una mejora con respecto a la situación actual. Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes.

6.2. Atmósfera.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Casillas de Coria puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser las actividades constructivas derivadas del uso residencial, dotacional o terciario. Las unidades de actuación cuenta con poca superficie y es probable que no se desarrollen de manera simultánea, por lo que la incidencia de su desarrollo se hará de forma progresiva.

El desarrollo de las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.



6.3. Agua.

Los vertidos de aguas residuales suponen un problema tanto de las áreas consolidadas como de las de nuevo desarrollo, es uno de los impactos ambientales inducidos por el desarrollo urbanístico que han de valorarse como prioritarios en su resolución, por su repercusión sobre la calidad de las aguas superficiales y freáticas, por su incidencia en la salubridad y por su influencia en el equilibrio ecológico del medio natural del municipio.

No existen infraestructuras territoriales destinadas a la depuración de aguas residuales. El vertido de las aguas residuales se hace, sin previa depuración, vertiendo libremente a un arroyo que cruza perpendicular a la avenida Calvario, a la entrada del pueblo, por lo que puede provocar una afección significativa sobre la calidad de las aguas.

Una parte de la zona de policía del Arroyo del Pozo Nuevo afecta un área situada al sur del núcleo urbano, si bien este arroyo a su paso por el núcleo urbano discurre, en su mayor parte, subterráneo.

6.4. Vegetación.

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación desencadenan el principal impacto sobre la vegetación que se produce por destrucción directa de ésta así como por la ocupación del suelo que impide su crecimiento. La destrucción de la vegetación incrementa el riesgo de la erosión principalmente en zonas con pendiente.

En cuanto a los nuevos crecimientos de Suelo Urbano No Consolidado que se localizan en superficies cercanas al núcleo urbano desprovistas de vegetación con valor ambiental y principalmente en zonas ocupadas por cultivos no se prevé que se produzcan nuevas afecciones directas que puedan suponer un impacto de magnitud elevada sobre la vegetación.

Con respecto a la afección a los hábitats de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, dado que los nuevos crecimientos se localizan fuera de las superficies inventariadas y éstas superficies se ordenan siguiendo criterios ambientales el posible impacto está minimizado.

6.5. Fauna.

Como se ha indicado a lo largo de este documento en las zonas incluidas en el nuevo planeamiento que se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, la fauna no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

Cabe destacar la existencia de la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera", el LIC "Canchos de Ramiro" y el LIC "Arroyo Patana y Regueros"

En cuanto a las especies de aves cuyo hábitat se encuentra en el suelo no urbanizable, la afección será menor, puesto que la Zona de Especial Protección para las Aves cuentan con la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural. El resto de suelo no urbanizable también cuenta con un régimen de protección del suelo que permitirá mantener sus hábitats por lo que el Plan General Municipal no debería tener repercusiones sobre ellas.

6.6. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Los efectos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual del entorno urbano.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

En el término municipal de Casillas de Coria se encuentran el LIC "Canchos de Ramiro", zona coincidente casi en su totalidad con la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" que se extiende dentro de este término municipal 4,32 km². También se incluye dentro de los límites en una pequeña superficie el LIC "Arroyos Patana y Regueros". Estos suelos, se protegen bajo el epígrafe Zona 2.1, Protección Natural.

También están incluidos en el epígrafe 2.2. Directiva Hábitat, se recogen los terrenos que por su cubierta vegetal están incluidas en la Directiva de Hábitat y que a su vez no coinciden o se superponen con otra figura de protección como ZEPA o LIC. En el término municipal de Casillas de Coria se encuentran los siguientes:

6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero – Brachypodietea.

6310 Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex, principalmente en la mitad sur del municipio.

5335 "Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos)".

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente. No obstante, será necesario llevar a cabo la adecuada vigilancia de las actuaciones que se autoricen como consecuencia de la aprobación del Plan para evitar la aparición de impactos imprevistos sobre yacimientos desconocidos.

6.9. Infraestructuras.

Las distintas carreteras que discurren por el término municipal han sido tenidas en cuenta según los informes de las distintas Administraciones públicas afectadas de ámbito autonómico y provincial con competencia en la materia.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.



En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que sería conveniente incluir en la Revisión del Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Casillas de Coria deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Casillas de Coria deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar efectos significativos sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar afecciones sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Casillas de Coria deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Casillas de Coria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal de Casillas de Coria lo descrito en el artículo 56 quarter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso en LIC "Canchos de Ramiro", en la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" y en el LIC "Arroyos Patana y Regueros". En el citado artículo se indica que:
 1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, no provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.



3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:

- a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
- b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que en este sentido, la apertura de caminos y pistas se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA.

- Deberán revisarse los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria, que han sido modificados recientemente, y cuya actualización fue publicada mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina. Todas las menciones a Lugares de Importancia Comunitaria que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace

http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar

- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Casillas de Coria, como Suelo Urbano No Consolidado, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- El Plan General Municipal clasifica como Suelo Urbano algunos terrenos que rodean al núcleo urbano, que pertenecen al Sector XIV de la Zona Regable citada, y se encuentran dentro del elenco de parcelas de regadío. Efectuada esta nueva clasificación será necesario proceder a la desafección del riego de las parcelas afectadas conforme a la legislación vigente.
- Con respecto a la clasificación del Suelo No Urbanizable del término municipal, se realizan las siguientes observaciones:
 - El Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA/LIC (SNUP-2.1), debe comprender todas las áreas protegidas del término municipal, incluyendo el LIC "Arroyos Patana y Regueros" al norte del término municipal que en los planos no aparece correctamente delimitado. Del mismo modo se deberán repasar las delimitaciones del resto de espacios incluidos en Red Natura 2000 para incluirlos correctamente.
 - Al sur del término municipal, lindando con el río Alagón existe una zona clasificada como SNUP-4, que está inventariada como Hábitat Natural de Interés Comunitario de Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero -Brachypodietea, por lo que de-



berá modificarse su clasificación pasando a ser Suelo No Urbanizable de Protección Natural Directiva Hábitat (SNUP-2.2).

- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa de aguas y el condicionamiento del Organismo de Cuenca.
 - Según el informe emitido por el Servicio de Regadíos, existen parcelas pertenecientes al Sector XIV de la Zona Regable del Pantano Gabriel y Galán que no han sido incluidas en la categoría de suelo SNUP-3, por lo que deberán ser incluidas en esta categoría, a menos que se justifique su no inclusión.
- Las condiciones del Suelo No Urbanizable Protegido recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Casillas de Coria se adaptarán a las siguientes consideraciones:
- El Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA/LIC no establece los usos permitidos y prohibidos. Dado que la mayor parte de la superficie clasificada de este modo coincide con los cauces y sus zonas de servidumbre y/o policía, el régimen de usos debería ser el mismo que el establecido para el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Dominio Público Hidráulico, añadiendo que el uso de actividades extractivas estará prohibido.
 - En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola e Hidrológico se suprimirá el uso de "Vivienda unifamiliar no ligada a explotaciones agrarias", puesto que en la normativa se indica que se debe justificar que la vivienda sea necesaria para el buen funcionamiento de la explotación agraria y quedará vinculada a ella, por lo que se entiende que será una vivienda unifamiliar vinculada al uso y puede unirse al punto anterior de "Vivienda Unifamiliar Anexa a Explotaciones Agrarias". En cuanto a las instalaciones industriales, deberá indicarse que estarán ligadas al uso agropecuario.
 - En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural ganadera, forestal. Protección Paisajística y natural, se suprimirán al igual que en el caso anterior el uso de "Vivienda unifamiliar no ligada a explotaciones agrarias", además se especificará que las instalaciones industriales estarán ligadas al uso agropecuario.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta memoria ambiental, incluyendo los nuevos suelos incluidos en alguna categoría de Protección y los usos permitidos para cada uno de ellos.
- Se adoptarán las medidas y consideraciones contenidas en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En relación a las posibles afecciones al arroyo de Pozo Nuevo, la Confederación Hidrográfica del Tajo indica que, en fases posteriores del planeamiento, se deberá aportar un estudio hidrológico e hidráulico de éste, con grado adecuado de detalle tanto para la situación preoperacional como la postoperacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce, como las zonas inundables por avenidas extraordi-



narias, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, teniendo en cuenta que dicho arroyo atraviesa el casco urbano.

- Se recomienda recabar un pronunciamiento expreso de esa Confederación acerca de la existencia de riesgos de inundación en esta zona, previo a la aprobación del Plan General Municipal de Casillas de Coria.
- En el término municipal de Casillas de Coria existen dos infraestructuras de riego que forman parte de la Zona Regable del Alagón, y que son titularidad de este Organismo: el Canal Principal de la Margen Derecha desde el Hm 54 hasta el Hm 62 (desembocadura en el Alagón) y la acequia XIV-33. A este respecto, el Servicio de la Zona 3.^a de explotación informa que "cualquier actuación que se quiera realizar en dichas infraestructuras deberá ser previamente autorizada por este Servicio".
- Deberán tenerse en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe de 23 de enero de 2014.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Casillas de Coria deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental e incorporarse nueva cartografía de clasificación del suelo con arreglo a las presentes determinaciones así como las fichas urbanísticas actualizadas con las modificaciones planteadas.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación de impacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como la recientemente aprobada Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha



Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
	Patrimonio cultural	Elementos protegidos
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
	Energía	Consumo total de electricidad y gas natural
Uso de energías renovables		% uso sobre el consumo total
Viviendas con instalaciones solares		% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%



Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios incluidos en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura para determinar la posible significación de los efectos del plan sobre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CASILLAS DE CORIA.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Casillas de Coria (Cáceres) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.



En el término municipal de Casillas de Coria (Cáceres) se encuentran dos espacios incluidos en la Red Natura 2000: LIC "Canchos de Ramiro", ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" y LIC "Arroyos Patana y Regueros".

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que el Plan General Municipal de Casillas de Coria (Cáceres) es ambientalmente viable, siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, los crecimientos propuestos son compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

No obstante la clasificación del suelo no urbanizable deberá adaptarse teniendo en cuenta dichas determinaciones. Además deberán aportarse las fichas urbanísticas actualizadas y modificadas para cada tipo de suelo incluyendo la información indicada en las determinaciones finales. Esta documentación deberá remitirse para ser revisada antes de que la Memoria Ambiental se eleve a definitiva por esta Dirección General de Medio Ambiente.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

Mérida, a 31 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente. (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 31 de octubre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual del Plan General Municipal de El Torno. (2014084154)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.



Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual del Plan General Municipal de El Torno, con el resultado que se indica a continuación:

— Modificación Puntual del Plan General Municipal de El Torno:

- Decisión: No someter la Modificación Puntual del Plan General Municipal de El Torno, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 5/2010, de 23 de junio, según Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: El objeto de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de El Torno es reclasificar y ordenar detalladamente unos terrenos como Suelo Urbanizable, que cuentan con los servicios municipales de manera inmediata, cerca de suelo urbano. Concretamente los terrenos se encuentran situados en el polígono 7, parcela 248.

Para este fin se reubica la superficie del actual Sector 6 (34.486,69 m²), dentro de la misma parcela municipal, en unos terrenos más cercanos a la carretera de acceso al municipio, conservando todos sus parámetros urbanísticos globales, y pasando los actuales terrenos ocupados por el sector 6 a Suelo No Urbanizable Común. No se ven alterados, por tanto, los coeficientes de suelo en el término municipal.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por el Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por la Dirección General de Patrimonio Cultural y por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias, además de las indicadas en la Resolución.



El expediente de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de El Torno se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación Puntual citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 31 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de aportación de datos en cumplimiento del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes en determinadas actividades. (2014084168)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones relativas a aportación de datos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes en determinadas actividades, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente Anuncio se notifica el acto reseñado en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 7 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
RIECOV EX 16	TINTORERÍA RÁPIDA EXTREMEÑA (CARREFOUR)	Cumplimiento Real Decreto 117/2003	BADAJOS
RIECOV EX 36	FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA SA (FEZSAL)	Cumplimiento Real Decreto 117/2003	ZAFRA
RIECOV EX 39	MONPRINT	Cumplimiento Real Decreto 117/2003	PLASENCIA
RIECOV EX 40	BLÁZQUEZ RAMOS, CB (CLEAN & CLEAN)	Cumplimiento Real Decreto 117/2003	CÁCERES
RIECOV EX 42	ALBERTO VALERO FERNÁNDEZ	Cumplimiento Real Decreto 117/2003	AZUAGA
RIECOV EX 45	TINTORERÍA 5ASEC (TINTOESTE SL)	Cumplimiento Real Decreto 117/2003	BADAJOS
RIECOV EX 46	TINTORERÍA 5ASEC (TINTOESTE SL)	Cumplimiento Real Decreto 117/2003	MÉRIDA
RIECOV EX 47	TINTORERÍA PRESSTO (ALLOSA SL)	Cumplimiento Real Decreto 117/2003	CÁCERES
RIECOV EX 48	TINTORERÍA FAST & CLEAN (ALLOSA SL)	Cumplimiento Real Decreto 117/2003	CÁCERES
RIECOV EX 49	EXTREMEÑA DE ESMALTES Y BARNICES SL (BARNIEX)	Cumplimiento Real Decreto 117/2003	MALPARTIDA DE CÁCERES

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Recuperación de masas forestales de carácter mediterráneo en Las Hurdes". Expte.: 1452OB1FR037. (2014084166)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR037.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Recuperación de masas forestales de carácter mediterráneo en Las Hurdes.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 142 de 24 de julio de 2014.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 421.789,40 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227.1: Conservación y desarrollo Natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 11 de noviembre de 2014.
- b) Contratista: UTE: Casuan, SA — Buhersa, SL (CIF U1045791)
- c) Importe de adjudicación: 307.065,00 euros (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2014.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Selvicultura preventiva y creación de infraestructuras en varios montes de la Sección Cáceres Occidental, Zona Sur". Expte.: 1452OB1FR298. (2014084167)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR298.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.



- b) Descripción del objeto: Selvicultura preventiva y creación de infraestructuras en varios montes de la Sección Cáceres Occidental. Zona sur.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de julio de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 446.655,70 euros, (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras el Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 18 de noviembre de 2014.
- b) Contratista: UTE: Arex, SL — Selviberia Ingenieria Forestal, SL (CIF U06670277).
- c) Importe de adjudicación: 334.899,95 euros (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2014.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles, campaña 2014/15". Expte.: RI143PI12650. (2014062600)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI143PI12650.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios para la Sonorización, Iluminación y Tratamiento del Audiovisual en las Unidades móviles, campaña 2014/15.
- c) Lote: no procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 175, de 11 de septiembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 85.000,00 €.
- b) Importe IVA (21 %): 17.850,00 €.
- c) Presupuesto total: 102.850,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha: 7 de noviembre de 2014.
- b) Contratista: Promúsica de Extremadura, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total: 66.489,50 €. IVA incluido.

Mérida, a 6 de noviembre de 2014. El Secretario General, (Resolución 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Pellet de biomasa para climatización de la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Acuerdo marco celebrado con un único empresario según lo establecido en los artículos 9.3, 197 y 198.3 del TRLCSP". Expte.: S-14.010. (2014084146)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-14.010.
- d) Dirección de Internet del Perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de "Pellet de biomasa para climatización de la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Acuerdo marco celebrado con un único empresario según lo establecido en los artículos 9.3, 197 y 198.3 del TRLCSP".
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV (Referencia Nomenclatura): 09111400-4 Combustibles de madera.
- e) Acuerdo marco (si procede): Si. Acuerdo Marco celebrado con un único empresario según lo establecido en el art. 9.3), 197 y 198.3 del TRLCSP.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 157, de 14 de agosto de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (art. 138.2 del TRLCSP).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 69.000,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 69.000,00 euros.
- IVA (21 %): 14.490,00 euros.
- Importe total: 83.490,00 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 9 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de octubre de 2014.
- c) Contratista: García Forestal, SL, con CIF B15690696
- d) Importe o canon de adjudicación (Importe del contrato):

Importe neto: 61.050,00 euros.

IVA (21 %): 12.820,50 euros.

Importe total: 73.870,50 euros.

Precio unitario (IVA excluido): 0,2035 €/Kg.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: De las empresas invitadas, cumple todas las condiciones exigidas en los Pliegos y presenta la oferta económica más baja, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Mérida, a 14 de noviembre de 2014. La Secretaria General, (PD Resolución 4/7/2014, DOE n.º 134, de 14/7/2014), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 341.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014084150)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Juana M.ª Montero Pirón, interesada en el expediente n.º 341.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 30 de septiembre de 2014, al ser el domicilio desconocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A – Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.



Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 13 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 495.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014084151)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Yolanda Jaramago Méndez requerimiento de documentación en el expediente n.º 495.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A – Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 13 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •



ANUNCIO de 13 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 593.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014084152)

No habiendo sido posible notificar a D.^a M.^a Mercedes Ortiz García requerimiento de documentación en el expediente n.º 593.13/D, al ser el domicilio desconocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A – Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 13 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 5300/2012. (2014ED0334)

No habiendo sido posible notificar a D. Rodrigo Corral López, con último domicilio conocido en Tres Cantos (Madrid), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 5300/2012, imponiéndole una sanción de 500 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



EDICTO de 19 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0335)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por el Ministerio del Interior contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente en el plazo de dos meses.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1728/2013	ALBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ	45878093Q	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	12/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1691/2013	CARLOS FRANCO DOMINGUEZ	08816724L	BADAJOZ (BADAJOZ)	28/05/2013	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
3640/2013	LUIS CARRASCO REBOLLEDO	76226796N	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	12/08/2013	LO 1/1992 - 26.i)	180 €
3815/2013	RAUL LAGAR TREJO	77120307L	SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	04/09/2013	LO 1/1992 - 23.n)	301 €
630/2013	CARLOS PATIÑO CASTRO	52697670R	SEVILLA (SEVILLA)	25/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €

Badajoz, a 19 de noviembre de 2014. El Secretario General, RAMÓN J. GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

EDICTO de 21 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2014ED0337)

Aprobado inicialmente Expediente de Modificación de Normas Subsidiarias, consistentes en "Modificación de la redacción del punto 3, del artículo IV.67 de las Normas Subsidiarias, referente al otorgamiento de licencias para la ejecución de grandes movimientos de tierra en suelo no urbanizable, incluyéndose en el mismo las actividades extractivas", se expone al público durante 30 días para información pública.

Aceuchal, a 21 de noviembre de 2014. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

EDICTO de 14 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2014ED0336)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, la modificación puntual 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio referida a la modificación de las condiciones particulares de la zona de "Mantenimiento de la Edificación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se abre período de información pública por término de un mes contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, Diario Oficial de Extremadura y periódico regional "Extremadura", durante el cual el expediente podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y en horario de oficina por cualquier persona interesada, quienes podrán formular las alegaciones u observaciones que estimen conveniente.

Casas de Don Pedro, a 14 de noviembre de 2014. El Alcalde, ANTONIO ROMERO JAROSO.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 del Plan General Municipal. (2014084238)

Aprobada inicialmente la Modificación n.º 8 del Plan General Municipal de Los Santos de Maimona, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Los Santos de Maimona, a 19 de noviembre de 2014. El Alcalde, MANUEL LAVADO BARROSO.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2014084270)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Malpartida de Cáceres, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Malpartida de Cáceres, a 18 de noviembre de 2014. El Alcalde, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2014084172)

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Talayuela en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2014, se ha procedido a la aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en:

AMPLIACIÓN DE USOS EN ÁREAS DE PROTECCIÓN DEL REGADÍO (TIPO IV).

Esta modificación se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y, 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de treinta días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio. Durante dicho plazo el expediente y el documento de modificación se pondrán de manifiesto en este Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados



podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación, de no presentarse reclamaciones durante el trámite de información pública esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Talayuela, a 20 de noviembre de 2014. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es